



COMITE DE GESTIÓN PRO-ANEXIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE TAMBO Y CASACANCHA

INSCRITO EN LOS REGISTRO PÚBLICOS - LIMA - PERÚ
TESTIMONIO N° KX-77-2016 KX-089-2016 CON INSCRIPCIÓN DE TÍTULO N° 2016-01174474
DEL 18/07/2016 CON PARTIDA LITERAL N° 11142252 ASIENTO N° A00001

Oficio N° 03 -2026-CDTT

Yanas, 29 de abril de 2026

Señora

Ana Zegarra Saboya

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gestión Pública
Y modernización del Estado

Presente.-

Asunto : Solicito suspender efectos de dictamen Expediente de saneamiento de Yarowilca inserto en Proyecto de Ley N° 13510/2025-PE y N° 13704/2025-PE y se devuelva a la PCM y la PCM al Gobierno Regional de Huánuco.

Ref: a) Expediente Único de saneamiento territorial Yarowilca
b) Informe N° D0006-026-PCM-SDOT-RLP
c) Informe N° D0002-2026-SSATDOT-MCP
d) Plano.

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a nombre propio y de la Comisión e Defensa Territorial Tambo del Distrito de Yanas-Provincia dos de mayo-Huanuco.

El Proyecto de Ley N° 13510/2025-PE y Proyecto de Ley N° 13704/2025-PE tiene un dictamen por unanimidad aprobado el 24 de marzo de 2026 por la Comisión de Descentralización y Gobiernos Locales. Es objeto del dictamen supuestamente sanear trinitinos, límites y tramos de la Provincia de dos de mayo con representación cartográfica contenida en la referencia a). La referencia b) describe que la PCM "no se ha encontrado ningún oficio recibido por la secretaria de demarcación sobre delimitación y organización territorial de Yarowilca-Huánuco 2025-2026", incluido informes técnicos y registro de visitas de funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco a la secretaria de Demarcación. La referencia c) describe que la SSATDOT "elabora informe en el que se verifica que la memoria descriptiva de un límite" se puede graficar en la cartografía básica oficial. A ello, indica que el límite saneado "no es materia de análisis en el presente informe"

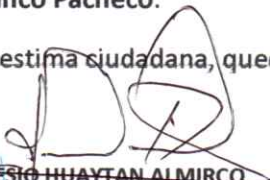
A raíz, del informe del SSATDOT que supuestamente sana 12 límites, cinco tramos y catorce puntos extremos.

La referencia d) indica que la referencia a) no logró resolver área de 5.53km² del Centro Poblado Tambo y que fue anexado a la Provincia de Yarowilca.

Por ello, estando por ingresar al pleno el dictamen precitado, SOLICITO sus buenos oficios para que suspenda los efectos del dictamen y DEVUELVA la referencia a) para que se revalúe la inclusión del Centro Poblado Tambo dentro de la Provincia de dos de mayo devolviendo el de la referencia a) a la PCM y este al Gobierno Regional de Huánuco. Para ello autorizar las coordinaciones en Lima al Sr. Carlos Franco Pacheco.

Con la expresión más distinguida de mi estima ciudadana, quedo de Ud,




NEMESIO HUAYTAN ALMIRCO
PRESIDENTE
DNI N° 09085779